

cionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Municipal de Mota del Cuervo (Cuenca).

Segundo. Aprobar el Concerto suscrito entre el Ayuntamiento de Mota del Cuervo y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de regimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Tlmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido aprobada la cesion de la contrata de las obras de comedores y laboratorios dependientes de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao.

Visto el expediente de que se hará merito, y

Resultando que por don Pablo Borda Molinuevo, en nombre y representación de «Ondarra y Zabaleta, S. L.» se ha formulado petición para que se autorice y ratifique la cesion de contrata de las obras de construcción de edificio destinado a comedores y laboratorios de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao, verificada ante el Notario de Madrid don Javier Gaspar Alfaro, otorgándose la correspondiente escritura pública, en cuyas estipulaciones figuran la de que la Sociedad cesionaria declara conocer el presupuesto, los planos y los pliegos de condiciones aplicables a la contrata, quedando subrogada en lugar de la entidad cedente, y que asimismo se compromete a constituir la fianza definitiva de las obras;

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 8 de septiembre de 1961 fué aprobado por Decreto el proyecto de obras de instalación de comedores y laboratorios en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao por un importe total de 4.094.093,20 pesetas y que verificada la subasta fueron adjudicadas las obras de referencia a la Casa «Mato y Alberola, S. A.» con domicilio en Madrid, con una baja del 18,30 por 100, por lo que el presupuesto de contrata quedó fijado en 3.278.072,58 pesetas, adjudicación que fué llevada a definitiva por Orden ministerial de 15 de noviembre del citado año;

Resultando que según se manifiesta en la escritura de referencia la obra realizada asciende a 1.327.215,60 pesetas, que a su vez han sido certificadas, quedando pendiente de ejecución un importe de 1.945.857,38 pesetas.

Resultando que por la Casa «Ondarra y Zabaleta, S. L.» se ha constituido en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Vizcaya un depósito en garantía de las repetidas obras y a disposición de este Departamento por un importe de pesetas 160.248,37;

Resultando que como se ha dicho, se ha instalado la actividad de la administración para que sea ratificada la cesion verificada por la casa «Mato y Alberola, S. A.», a favor de la casa «Ondarra y Zabaleta, S. L.», y que entre las estipulaciones de la escritura de cesion figura la de que dicho contrato queda sometido a la condición suspensiva de la aprobación de la cesion por este Departamento;

Considerando que la cesion de los derechos dimanados de la contrata ha sido correctamente realizada, según se desprende de las diversas estipulaciones constitutivas de la escritura en la que consta tal acto jurídico, y que por la casa cesionaria ha sido constituida la fianza correspondiente a la realización de dichas obras;

Considerando que no existe inconveniente alguno en que la Administración ratifique dentro de su esfera la cesion de derechos figurados en la escritura pública de que se ha hecho merito, puesto que tal cesion es perfectamente legal en el orden jurídico privado, apareciendo totalmente salvaguardados los derechos de la Administración;

Considerando que una vez constituida la fianza que garantiza la realización de las obras de que se trata por la casa «Ondarra y Zabaleta, S. L.», procede devolver la que en garantía de las mismas y en su día fué constituida por la casa cedente, «Mato y Alberola, S. A.», en la Caja General de Depósitos, por un importe de 160.250 pesetas, según resguardo número 1263 de entrada y 248118 de Registro.

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento informa favorablemente tanto la cesion de referencia como la devolución de la fianza constituida por la repetida casa «Mato y Alberola, S. A.», condicionando esta última a que por la repetida casa sea satisfecho el impuesto de Derechos reales correspondientes a tal acto.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la cesion de los derechos y obligaciones derivados de la contrata de las obras de construcción de comedores y laboratorios de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao, adjudicada a la casa «Mato y Alberola, S. A.», a la casa «Ondarra y Zabaleta, S. L.», en cuyos derechos y obligaciones queda subrogada esta, quedando afecta a las responsabilidades derivadas del cumplimiento y ejecución del contrato la fianza consignada en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Vizcaya por la citada casa para garantizar la ejecución del servicio y devolver a la casa cedente, «Mato y Alberola, S. A.», la fianza que tenía constituida por un importe de 160.250 pesetas para garantizar aquellas obligaciones, previo pago del impuesto de Derechos reales correspondientes a esta devolución.

Lo que de Orden comunicado por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1963.—El Subsecretario Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca la provisión de 1.376 becas, de 36.000 pesetas cada una, destinadas a la iniciación en la investigación científica y preparación de cátedras universitarias para licenciados.

Excmos. Sres.: La Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la Orden ministerial de 18 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), y como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso público de méritos para la adjudicación por prórroga o nueva concesión de becas de iniciación a la investigación y formación de graduados, dotadas con cargo al crédito de pesetas 58.800.000, figurado en el concepto cuarto, artículo tercero, capítulo IV del III Plan de Inversiones para 1963.

I. Número, cuantía y finalidad de las becas que se convocan

1.º Se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 1.376 becas destinadas a facilitar la iniciación en las tareas de investigación y preparación de cátedra universitaria de los graduados en Centros de Enseñanza Superior.

2.º La cuantía de estas becas será de 36.000 pesetas, distribuidas en doce mensualidades de 3.000 pesetas cada una.

II. Requisitos que deben reunir los candidatos

3.º Los aspirantes deberán ser licenciados en cualquiera de las Facultades universitarias o titulados por las Escuelas Técnicas de Grado Superior de España. Excepcionalmente podrán concurrir los graduados españoles en Universidades o Centros de enseñanza superior extranjeros.

4.º Los aspirantes han de haber concluido sus estudios de grado de licenciatura o titulación técnica a partir del curso académico 1958-1959.

5.º Será condición necesaria para aspirar al disfrute de estas becas que el candidato se comprometa a realizar los trabajos concretos de iniciación a la investigación que proponga, y en el caso de que se prepare para la función docente, a colaborar en la tarea del respectivo Centro, desempeñando el cargo de ayudante de clases prácticas o análogo que le sea encomendado. Tales trabajos y tareas se desarrollarán en las Facultades o en Centros dependientes de las Universidades o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, bajo la tutela de un Director del trabajo personal del candidato, que será Catedrático, investigador o especialista de reconocida solvencia.

III. Distribución y duración de las becas

6.º Las solicitudes de los candidatos se distribuirán por Secciones, de acuerdo con la clasificación siguiente:

- Ciencias matemáticas, químicas y naturales.
- Medicina, Farmacia y Veterinaria.
- Estudios técnicos y ciencias aplicadas.
- Estudios jurídicos, económicos y sociales.
- Filosofía y Letras y estudios eclesiásticos.

7.º Las becas que se concedan por nueva adjudicación serán atribuidas por la Comisión de selección a cada una de las Secciones, teniendo en cuenta no sólo el mérito de los candidatos, sino también el interés objetivo de las investigaciones o trabajos de preparación profesional propuestos.

8.º Las becas, una vez concedidas, podrán prorrogarse por un año más, y excepcionalmente, por un segundo año cuando las necesidades del trabajo así lo aconsejen, debiendo el solicitante, en todo caso, participar en el correspondiente concurso.

La Comisión de selección procurará asignar a cada Sección un número de becas no inferior al 10 por 100 del total disponible, siempre que las peticiones sean suficientemente calificadas.